



## Proceso de acomodación razonable de la ciudad de Lodi para personas con discapacidades

*GrapeLine Sistemas de ruta fija, Dial-A-Ride y VineLine*

En cumplimiento de las Partes 27 y 37 del Departamento de Transporte (DOT) 49 (CFR), la Ciudad de Lodi se compromete a garantizar el acceso equitativo para que todas las personas utilicen sus servicios de transporte, incluyendo GrapeLine Fixed Route, Dial-A-Ride y VineLine ADA Servicio de paratransito. La Ciudad hará adaptaciones / modificaciones razonables a sus políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para que las personas con discapacidades tengan acceso a estos servicios.

La Ciudad de Lodi ha designado a la siguiente persona para manejar las solicitudes de acomodación razonable y resolver cualquier queja relacionada con el acceso al tránsito. Las solicitudes o quejas pueden enviarse por correo o por correo electrónico a las direcciones a continuación. Proporcione su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico cuando envíe una solicitud o queja para que el Coordinador de ADA de tránsito pueda comunicarse con usted de inmediato.

**Julia Tyack**  
**Planificador de transporte / Coordinador de tránsito ADA**  
**221 W. Pine Street**  
**PO Box 3006**  
**Lodi, CA 95240-1910**

**[jtyack@lodi.gov](mailto:jtyack@lodi.gov)**

**(209)269-4960**

### ***Solicitudes de adaptaciones razonables para personas con discapacidades:***

al enviar una solicitud de acomodo razonable, describa lo más específicamente posible lo que necesita para utilizar el servicio y haga su solicitud con anticipación siempre que sea posible. En los casos en que no sea factible hacer una solicitud por adelantado, nuestro personal operativo determinará si la modificación debe proporcionarse en el momento de la solicitud.

### ***Cómo presentar una queja sobre el acceso a los servicios de transporte para personas con discapacidades***

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por discapacidad o que no se han realizado ajustes razonables para proporcionarle el mismo acceso al sistema de transporte, puede Para presentar una queja, comuníquese con el Coordinador de ADA en las direcciones indicadas anteriormente o complete el 'Formulario de solicitud y reclamo de acceso de ADA' en línea, que también figura en la lista anterior.

Dentro de los **15** días calendario posteriores a la recepción de la queja, el Coordinador de ADA de tránsito o la persona designada se comunicará con usted para analizar la queja y las posibles resoluciones. Dentro de los **15** días calendario posteriores a esa discusión, el Coordinador de ADA de tránsito o la persona designada responderán por escrito y, cuando corresponda, en un formato accesible, como letra grande, Braille o cinta de audio.

La respuesta explicará la posición de la Ciudad de Lodi y ofrecerá opciones para la resolución sustantiva de la queja. Si la respuesta del Coordinador de ADA de tránsito o su designado no resuelve satisfactoriamente el problema, usted y / o su designado pueden apelar la decisión ante el Administrador de la ciudad dentro de los **15** días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del Coordinador de ADA de tránsito. Dentro de los **15** días calendario posteriores a la recepción de la apelación, el administrador de la ciudad o la persona designada se reunirá con usted para analizar la queja y las posibles resoluciones. Dentro de los **15** días calendario posteriores a la reunión, el Administrador de la Ciudad o la persona designada responderán por escrito y, cuando corresponda, en un formato accesible para el demandante, con una resolución final de la queja. Todas las quejas por escrito recibidas por el Coordinador de ADA de tránsito o la persona designada, apela al administrador de la ciudad o persona designada, y las respuestas de estas dos oficinas serán retenidas por la ciudad de Lodi durante al menos tres años.

***Denegaciones de solicitudes de acomodación razonable: las***

solicitudes de acomodación y modificación de las políticas y prácticas del sistema de transporte de la Ciudad solo pueden denegarse por uno o más de los siguientes motivos:

1. La concesión de la solicitud alteraría fundamentalmente la naturaleza de los servicios, programas o actividades de transporte de la Ciudad.
- 2) La concesión de la solicitud crearía una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás.
- 3) La solicitud no es necesaria para que la persona acceda completamente a los servicios, programas o actividades de transporte.

En cualquier caso en el que se rechace una solicitud, la Ciudad tomará, en la mayor medida posible, cualquier otra acción (que no resulte en una amenaza directa o alteración fundamental) para garantizar que la persona con discapacidad reciba acceso completo al transporte servicios.